INFORME SECRETARIAL: *Al Despacho del Señor Juez, el presente Proceso* ***Ordinario Laboral de Primera Instancia,*** *el cual correspondió por reparto, encontrándose pendiente de admisión. Pasa para lo pertinente.*

HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI
Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía de Cali, Piso 17.
j20lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA:	PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE:	NUBIA FRANCISCA OBANDO CASTAÑO
DEMANDADOS:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS
RADICADO:	**760013105020-2023-00359-00**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2811
Santiago de Cali, cuatro (04) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta el informe que antecede, se tiene que la señora **NUBIA FRANCISCA OBANDO CASTAÑO** identificada con cedula de ciudadanía No. 31.965.679, a través de apoderado Judicial, instauró Demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA**

DE PENSIONES – COLPENSIONES, SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A., SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. y COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS.

Ahora bien, observa el Despacho que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 200, de las disposiciones previstas en los artículos 5 y 6 del Decreto 806 de 2020, y de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, encontrando procedente su admisión.

En tal virtud el Juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA a la Doctora **ANNY JULIETH MORENO BOBADILLA** identificada con la cédula de ciudadanía N° 31.644.807 portadora de la Tarjeta Profesional No. 128.416 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderada judicial de la parte actora, conforme al poder otorgado.

SEGUNDO: ADMITIR la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, propuesta por la señora **NUBIA FRANCISCA OBANDO CASTAÑO** identificada con cedula de ciudadanía No. 31.965.679, a través de apoderada Judicial, en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** identificada con Nit. 900.336.004-7, **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.** identificada con Nit. 800.138.188-1**, SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.** identificada con Nit. 800.144.331-3 **y COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS** identificada con Nit. 800.149.496.

TERCERO: NOTIFICAR a la parte demandada, el contenido de esta providencia, por el canal digital aportado en la demanda, de conformidad con los artículos 6 y 8 del Decreto 806 de 2020 y la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

CUARTO: CORRASE TRASLADO de esta providencia a la parte demandada, por el término de ley, en concordancia con el artículo 74 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, para que conteste la demanda por medio de apoderado judicial.

QUINTO: ENVÍAR con destino al Buzón electrónico para notificaciones judiciales de la **AGENCIA NACIONAL PARA LA DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO** mensaje

enterándole de la presencia del presente proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia, para los fines que estime pertinentes.

SEXTO: COMUNÍQUESE al **MINISTERIO PUBLICO** acerca de la existencia del presente proceso por el medio más expedito.

NOTÍFIQUESE.

NG2

Juzgado 20 Laboral del Circuito de Cali

Santiago de Cali, **05 de diciembre de 2023**

En **Estado No. 139** se notifica a las partes la presente providencia.

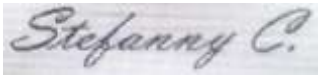

HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA